



RADICADO : 2022-134 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 4 de abril de 2022.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, cuatro, (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2022-134 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : K & V INGENIERÍA S.A.S.
DEMANDADO : JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S.
PROVIDENCIA : AUTO INADMITE 04/042022

Vista la presente demanda EJECUTIVA para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- **Debe allegar prueba de envío de poder conforme las exigencias establecidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.**

El artículo 5° del Decreto 806 de 2002 establece:

“...Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales...”

Verificado el poder en mensaje de datos anexo a la demanda conferido por la parte actora K & V INGENIERÍA S.A.S, no se observa que hubiese sido remitido desde el correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad, indicado en el Certificado de existencia y Representación legal expedido por Cámara de Comercio, esto es, gerencia@kv-ingenieria.com, al profesional del derecho Dr. Andris Oswaldo Loaiza Mengual.

Corolario lo anterior, deberá allegar el apoderado prueba de que el poder otorgado por K & V INGENIERÍA S.A.S., sea remitido proveniente desde el

RADICADO : 2022-134 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : K & V INGENIERÍA S.A.S.
DEMANDADO : JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S.
PROVIDENCIA : AUTO INADMITE 04/04(2022)

correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad, por lo que se requiere que subsane en la forma indicada.

Corolario lo anterior, y conforme lo dispuesto en el artículo 82 y ss, Decreto Ley 806 de 2020, se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

R E S U E L V E

Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DILMA ESTELA CHEDRUAI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c37a45f803eb440e2178d8c0df0fb01a81a8854d9f24e2a34ad107fc4ea5cf**

Documento generado en 04/04/2022 10:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>